ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú
Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 60.-

Coronel Oviedo, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Acta N° 11 de fecha 21 de mayo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el-------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para **"Mantenimiento de Obras Civiles: Refacciones y Pintura", PAC N° 346.693**, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la ley 2051/03, a la empresa: **PINTURERIA & CONSTRUCTORA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN por un total de Gs. 66.500.000 (sesenta y seis millones, quinientos mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **DESCALIFICAR** la oferta de la empresa **RE CONSTRUCCIONES DE EDGAR RICHAR ESCOBAR AQUINO, para todos los ítems** por no cumplir con la garantía de mantenimiento de oferta requerida. -------

Art. 2°: ADJUDICAR en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas N° 02/2018 **"Adquisición de Papelería (con criterios de sustentabilidad) y Útiles de Oficina", PAC ID N° 347.033**, a las empresas que han presentado las ofertas acorde a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, a los precios más económicos y similares a los de referencia: **RPM DISTRIBUIDORA DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, por un total de Gs. 86.174.450 (ochenta y seis millones, ciento setenta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta),** para la provisión de los ítems 1, 5. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 36, 37, 39, 40, 45, 47 y 48, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; **CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO, por un total de Gs. 48.434.240 (cuarenta y ocho millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, doscientos cuarenta),** para la provisión de los ítems 2, 3, 4, 12, 21, 38, 41 y 46, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **DESCALIFICAR** a la empresa **CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO,** para los ítems 7, 8, 13, 14, 15, 22, 25, 27, 31 y 36, por no cumplir con la provisión de documentos requeridos en el PBC, específicamente Autorizaciones del Fabricante, Representante o Distribuidor de las marcas cotizadas. **DESCALIFICAR** a la empresa **RPM DISTRIBUIDORA DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH**, para los ítems 2, 3, 4, 14, 25, 28, 29, 32, 34, 38,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú
Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 60.-

Coronel Oviedo, 21 de Mayo de 2018

41, 43, 44 y 46, por no cumplir con los documentos requeridos en el PBC, específicamente Autorizaciones del Fabricante y Certificación de Originalidad de algunas marcas cotizadas. **DESCALIFICAR** a la empresa **DALMI S.R.L.**, para los ítems 1, 2, 3, y 4, por no cumplir con los documentos requeridos en el PBC, específicamente Autorizaciones del Fabricante, Representante o Distribuidor de las marcas cotizadas. **DECLARAR DESIERTO** los ítems **14, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 42, 43 y 44** por no contar con ninguna oferta susceptible de análisis para la provisión de tales ítems.----------

Art. 3°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Reloj Biométrico**", **PAC N° 347.103,** a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, de acuerdo a los establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, a la empresa **SEGEL LOGISTICA S.A., por un total de Gs 27.855.000 (veintisiete millones, ochocientos cincuenta y cinco mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "*... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"----------

Art. 4°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Sellos**", **PAC N° 346.952,** a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a la empresa **FULL OFFICE S.R.L., por un total de Gs. 4.416.400 (cuatro millones, cuatrocientos dieciséis mil, cuatrocientos),** para la provisión de todos los ítems, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **DESCALIFICAR** a la empresa **C&N SOLUCIONES DE NAHARA LETICIA CASTRO FRINO, para todos los ítems** por no cumplir con la provisión de documentos requeridos en la carta de invitación, específicamente copia

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú
PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 60.-

Coronel Oviedo, 21 de Mayo de 2018

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, cuya sumatoria en el periodo comprendido a los años 2016 y 2017.----------

Art. 5°: Autorizar la realización del llamado previsto en el PAC Institucional para el mes de mayo:

- Adquisición de Muebles

Art. 6°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abg. GRACIELA RAMIREZ FRANCO
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Fuero de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Ante mí:

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú